



FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	POSTAL	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	POSTAL
Ayuntamientos año.....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	30
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	15
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	3 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ÓRDENES

Ilmos. Sres. Prevé la ley de 10 de marzo de 1941 sobre el Patrimonio Forestal del Estado, que este organismo, para el cumplimiento de su función repobladora, pueda establecer consorcios o contratos con entidades dueñas de montes, con el fin de que aporten los terrenos de ellos que, por encontrarse rasos, deban ser objeto de repoblación.

Cuando se trate de montes de utilidad pública pertenecientes a corporaciones locales dependientes de la Dirección general de Montes, es necesario, una vez formalizado el consorcio, proceder a las entregas sucesivas a la del Patrimonio Forestal de las extensiones que hayan de ser repobladas, con la prontitud y agilidad precisa para que no se interrumpa el ritmo de los trabajos, pero solamente en la medida necesaria para ello, sin que pueda admitirse un cambio de jurisdicción en el régimen de los montes ya creados y no consorciados, ni en el de los aprovechamientos a que los mismos den lugar.

Por análogas razones se han de entregar, en la misma forma, aquellos terrenos en que por aplicación de la ley de auxilios a la repoblación, de 7 de abril de 1952, hayan de ser objeto de trabajos de repoblación forestal a cargo del mencionado Patrimonio.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Primero. Una vez aprobado por el Patrimonio Forestal del Estado el consorcio establecido entre él y cualquier corporación local dueña del monte de utilidad pública para la repoblación total o parcial de éste, el Director de aquél organismo lo pondrá en conocimiento del de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Segundo. En plazo inferior a ocho días de recibida la notificación, la Dirección general de Montes ordenará al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal correspondiente que en cuanto el Ingeniero de Brigada del Patrimonio Forestal encargado de los trabajos solicite de él la entrega o entregas sucesivas de partes o de la totalidad de monte o terreno consorciado, la cumplimente a la brevedad posible me-

dante formalización de la correspondiente acta.

Tercero. En forma análoga a lo establecido para el caso de consorcios en el apartado segundo, se procederá cuando los trabajos que realice el Patrimonio Forestal del Estado, en montes de utilidad pública pertenecientes a entidades locales, sean consecuencia de contratos formalizados al amparo de la ley de auxilios a la repoblación forestal, de 7 de abril de 1952.

Cuarto. Los Servicios provinciales del Patrimonio Forestal del Estado solicitarán, bajo su exclusiva responsabilidad, las entregas de terrenos consorciados o contratados a que hace referencia los artículos precedentes, debiendo cuidar de no pedir más que aquellas superficies que resulten necesarias para la realización de los planes de repoblación, con una previsión máxima de tres años.

Los Delegados provinciales de montes tendrán presente lo anteriormente dispuesto, procurando coordinar la acción de los Servicios a su cargo de modo que sin perjuicio de los planes de repoblación se cumpla la finalidad expuesta.

Quinto. La entrega de monte o parte de los mismos a los Servicios del Patrimonio Forestal del Estado se hará a todos los efectos, incluso el de aplicación a los mismos de la legislación penal de Montes.

Sexto. Los montes, o parte de ellos, declarados de utilidad pública pertenecientes a corporaciones locales que se hallen actualmente afectos a las Divisiones Hidrológico forestales o Brigadas del Patrimonio, serán devueltos en un plazo de dos meses a las Jefaturas de los Distritos Forestales, con formalización de la entrega en acta, salvo aquellas partes de monte o montes que por hallarse en régimen de consorcio correspondan su administración al Patrimonio Forestal del Estado.

Séptimo. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que la presente en cuanto pudieran oponerse a lo en ella establecido.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1953.—CAVETANY. -Ilmos. Sres. Directores general de Montes, Caza y Pesca Fluvial y Patrimonio Forestal del Estado.

(B. O. del E. del día 12 de O.)

Ilmo Sr.: El artículo primero de la ley de 5 de noviembre de 1940 establece la obligatoriedad para los cultivadores directos de ejecutar las labores y trabajos agrícolas que, a uso y costumbre de buen labrador, exijan las explotaciones agrícolas de cualquier índole que tengan a su cargo. Por tanto, es evidente que estando sujetas a laboreo forzoso, conforme al citado precepto, todas aquellas fincas cuyas características hagan aconsejable, tanto desde un punto de vista económico como técnico, su cultivo agrario, o la realización de trabajos culturales que mejoren su actual producción, deberán ser incluidas en los planes de barbechos y siembras, estableciendo rotaciones más o menos amplias de acuerdo con sus posibilidades agrícolas; sin que, a tal efecto, haya de tenerse en cuenta si con posterioridad al año 1900, han sido o no labradas, toda vez que el artículo cuarto de la meritada ley, al considerar aptas para el cultivo las que hubiesen sido objeto de laboreo después de esa fecha, sólo establece una presunción «juris et jure» que no excluye que dicha calificación de aptitud se reconozca también, previos informes técnicos correspondientes, a otros predios de cualidades agrológicas que permitan obtener de ellos, mediante la realización de los oportunos trabajos culturales, un rendimiento y una productividad que sin el esquilmo de la tierra y con aumento permanente de su fertilidad, haga remuneradora la ejecución de dichas operaciones.

En efecto, la experiencia adquirida por este Ministerio con la aplicación de la citada ley y de sus disposiciones complementarias ha venido a poner de manifiesto la existencia de fincas de propiedad particular que, cubiertas de arbustos y maleza y fundamentalmente desprovistas de arbolado o que teniendo el carácter de montes adhesados, vienen rindiendo, tanto en un caso como en otro, una exigua producción en relación con la que podría obtenerse si se llevaran a efecto las labores culturales y los trabajos previos de limpieza, saneamiento y conservación del suelo, a que se refiere el artículo noveno del decreto de 27 de septiembre de 1946.

Por otra parte, una racional ordenación de cultivos, en relación con lo que previene dicha ley, no permite que en el caso de que un cultivador directo posea varias fincas o explotaciones agrícolas intensifique, de manera desmesurada, el cultivo o aprovechamiento de una de sus explotaciones, dejando de cultivar parte de otra, por lo cual los planes de siembras y barbechos deben referirse exclusivamente a todas y cada una de las fincas que constituyen una unidad de explotación para evitar el agotamiento de una de ellas en beneficio de otra u otras.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las Jefaturas Agronómicas estudiarán las zonas de las respectivas provincias en las que existan fincas que, a su juicio, sean aptas para una explotación técnica y económicamente conveniente, procediendo, como resultado de dicha labor, a la formación del oportuno inventario de estos predios.

Segundo. Las fincas que no hayan sido objeto de laboreo a partir del año 1900, pero cuyas características hagan conveniente desde un punto de vista técnico y económico realizar en ellas labores, con rotaciones más o menos amplias, para ponerlas en cultivo agrícola o mejorar sus actuales producciones, serán también incluidas en dicho inventario siempre que se trate de montes adhesados o terrenos cubiertos de arbustos y maleza y fundamentalmente desprovistos de arbolado. Será requisito indispensable para dicha inclusión el informe favorable de la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia donde la finca se halle enclavada, sometiéndose, en otro caso, la decisión a acuerdo conjunto de la Dirección general de Agricultura y de la de Montes, Caza y Pesca Fluvial y, si existiere discrepancia entre ambos Centros directivos, se elevarán las actuaciones a la superior resolución de este Ministerio.

Tercero. En ningún caso serán incluidos en el inventario los montes públicos ni las fincas situadas en las superficies a las que sea aplicable la ley de 19 de diciembre de 1951, sobre cuencas alimentadoras de pantanos, así como tampoco los predios o parte de éstos que, siendo aptos por su sue-

o para la realización de labores, su excesiva pendiente no permita, sin peligro de erosión, llevarla a efecto, aun que se fije para dichos trabajos una amplia rotación.

Por el contrario, no estarán exentas de dicha inclusión en el inventario las fincas que por sus actuales condiciones necesiten los trabajos previos a que se refiere el artículo noveno del decreto de 27 de septiembre de 1946.

Cuarto. Las fincas incluidas en el referido inventario quedarán sujetas a los planes de barbechera a partir de los que deben realizarse en el año agrícola 1953-54.

Durante el expresado año agrícola 1953-54 sólo se obligará a barbechar un tercio de la extensión que, con arreglo a su calidad, deba asignarse a cada finca como superficie obligatoria, dos tercios al año siguiente y la totalidad en el año agrícola 1955-56.

Las superficies que se barbechen cada año agrícola deberán incluirse en los planes de siembra obligatoria del año siguiente, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Quinto. Al redactar los planes de barbechos y siembras para estas fincas se tendrá en cuenta que podrá dedicarse a pastizal una superficie que no exceda del 10 por 100 de la extensión total de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del decreto de 16 de enero de 1953, sobre cultivos forrajeros.

Sexto. En la redacción de los planes de siembras y barbechos se considerarán las fincas independientemente a estos efectos, sin que se permita la intensificación de una de ellas en beneficio de otra del mismo cultivador. Solamente en casos excepcionales, cuando se demuestre que constituyen una unidad económica de explotación varias fincas de un mismo propietario dentro de una misma provincia, podrá formularse un plan de conjunto que, a propuesta de la Jefatura Agronómica, establecerá, en cada caso, la Dirección general de Agricultura.

Séptimo. Por la Dirección general de Agricultura se dictarán las normas complementarias que fueren convenientes para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 8 de octubre de 1953.—CAVES TANY.—Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(B. O. del E. del día 12 de O.)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Mancomunidad provincial Sanitaria

Circular

La orden del Ministerio de la Gobernación de 3 del actual, inserta en el *Boletín oficial del Estado* del 4 siguiente, hace extensivo a los funcionarios de los Cuerpo generales Sanitarios que perciben sus haberes con cargo a los presupuestos de las Corporaciones locales y a través de esta

Mancomunidad, el decreto ley de 10 de julio del año actual por el que se les reconoce a los funcionarios del Estado, el derecho a la percepción cada año, de dos pagas extraordinarias; una con ocasión de la festividad del 18 de Julio y otra con motivo de las fiestas de Navidad, derecho éste que con arreglo al número 3.º de la citada orden, causa efectos respecto de los funcionarios sanitarios anteriormente mencionados, a partir de la fecha del 10 de julio último, debiendo por tanto percibir en el corriente ejercicio las dos mensualidades extraordinarias equivalentes cada una de ellas a la dozava parte del sueldo anual consolidado por dichos funcionarios, o sea del sueldo base incrementado con los quince años que tengan reconocidos.

En su consecuencia, se interesa a las Corporaciones locales habiliten los créditos necesarios para atender al pago de las dos mensualidades extraordinarias que corresponden percibir en el año actual a sus funcionarios sanitarios por virtud de la mencionada disposición y en aquellas Corporaciones en las que no exista disponibilidad legal para llevar a efecto la indicada habilitación, figurarán el crédito necesario en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio en el capítulo 1.º artículo 4.º «Créditos reconocidos».

Soria 8 de octubre de 1953.—El Presidente, J. Mozas. 2194

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Asuntos generales y concesiones.—Electricidad.—Anuncio

Dña Ascensión Aranguren Bourgon, viuda de Arpón de Mendivil, vecina de Almazán (Soria), solicita como propietaria de la central hidroeléctrica «Fuerzas de Velacha», se le conceda la correspondiente concesión administrativa para construir una línea eléctrica a 45 000 voltios con destino a la interconexión de sus líneas, actualmente en explotación, con las de «Unión Eléctrica Madrileña», en Horna (Guadalajara).

Con tal fin presenta proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis García Rojo, en el que se describen las características de esta línea, que parte de la Villa de Baraona (Soria) y termina en las inmediaciones del pueblo de Horna (Guadalajara), donde empalmará con la línea de «Unión Eléctrica Madrileña».

La longitud de la línea es de 20.012 metros y se cruzan con ella la línea del ferrocarril de Madrid a Barcelona en las proximidades del citado pueblo de Horna (Guadalajara), y en la provincia de Soria, cerca de Baraona, se cruza la carretera comarcal C-101 de Guadalajara a Tafalla por Agreda (tramo de Tarecena a Francia).

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, por contar con la autorización de los propietarios de los terrenos que ha de atravesar la línea, según consta en el expediente, siendo los afectados los de la siguiente

RELACION DE PROPIETARIOS

Término de Baraona

A. Romanillos.
J. Torrubiano.
Mariano Campos.
Agustín Ranz.
Fermín Aguilar.
Julio Casado.
Emilio Cabrerizo.
Felipe Moreno.
Martín Iglesias.
Saturnino Caballero.
Félix Ranz.
Hilario Alvira.
A. del Olmo.
Carlos Casado.
Segundo Caballero.

Término de Ventosa del Ducado

Manuel Borra.
Francisco Yuba.
Pedro de Francisco.
Emeterio Alonso.
Felipe Alonso.
Tomás de Francisco.
Bienvenido de Francisco.
Cipriano Alonso.
Juan Olmedo.
Nicasio Alonso.
Cecilio Guajardo.
Máximo Alonso.
Mateo Alonso.
Silvestre Plaza.
Valentín Lino.
Pedro Alonso.
Blas Alonso.

Término de Torrecilla del Ducado

Gonzalo Valverde.
Felipe Alonso.
Eustaquio Elvira.
Enrique Utande.
Ruperto Castaños.
Rafael Gonzalo.
Martín Yubero.
Silvestre Rizado.
Marcelino Peñalver.
Francisco Pardillo.
Lorenzo Utande.
Mariano Peñalver.
Julián Alonso.
Pablo Alonso.

Término de Romanillos

Eusebio Garrido.
Miguel Caballero.
Mariano García.
Valeriano Rello.
Vicente de Mingo.
Francisco García.
Fidel Paredes.
Pedro Muñoz.
Baltasar Dolado.
Cayetano Valladares.
Eusebio García.
Gabriel Valladares.
Manuel Dolado.
Jerónimo Dolado.
Felipe Bartolomé.
Lorenzo Paredes.
Jesús Dolado.
Julián Caballero.

Término de Conquezueta

Hilario López.
Alejandro López.
Natalie Rato.
Mariano Soria.
Camilo Gonzalo.

Sotero Dolado.
Susano González.
Victoriano Gonzalo.
Roque Castaños.
Juan Moreno.
Cándido Gonzalo.
Bernardino Peñalver.
Jerónimo Castaños.
Ángel Castaños.

No se solicita aprobación de tarifas, ya que el objeto de la construcción de esta línea es el de la interconexión con la de Unión «Eléctrica Madrileña».

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 23 del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se anuncia al público para que, durante el período de información pública de treinta días, reclamen y formulen escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará de manifiesto al público dicho período de tiempo, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Soria 16 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado. 564.—Derechos 288 pesetas.

Delegación Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA DE SORIA

Concurso público

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de la Delegación provincial de Sindicatos de Soria saca a concurso público la adjudicación de las obras de cerramiento de los solares destinados a la construcción de la Casa Sindical provincial en esta capital, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de diecinueve mil setenta y tres pesetas con trece céntimos (19.073'13 pesetas), pudiendo concurrir al mismo todos los contratistas de reconocida solvencia y moralidad.

Las proposiciones deberán presentarse en la Delegación provincial de Sindicatos de Soria, dentro del plazo de diez días naturales, que finalizará el día 27 de octubre de 1953, con arreglo al pliego de condiciones del concurso y demás documentos de la contrata, que al efecto, podrán ser examinados en dicho organismo durante las horas hábiles de oficina.

Los licitadores o concursantes depositarán en la Administración provincial Sindical de Soria la cantidad de setecientos sesenta y tres pesetas (763) en concepto de fianza.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de los anuncios del presente concurso, así como el importe del timbre que precise el oportuno contrato, para su reintegro reglamentario.

Soria 15 de octubre de 1953.—El Secretario técnico, S. Pereda Sebastián. 565.—Derechos 84 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE MONTES

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

DELEGACION DE SORIA

Relación de las licencias de pesca que han sido expedidas por esta Delegación de Soria, durante los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso.

Num. de orden	Nombres y apellidos	Pueblos	Fecha de la expedición	
			Día	Mes
563	D. Vidal Postigo	Soria	1	Julio.
564	Eulogio Asensio	Arcos de Jalón	2	»
565	Adolfo Abad	Soria	4	»
566	Ambrosio Reoyo	Idem	6	»
567	Florentino Molinero	Valdemaluque	7	»
568	Anselmo García	Molinos de Duero	7	»
569	Rodrigo Herranz	Arcos de Jalón	7	»
570	Dámaso Pacheco	Vinuesa	7	»
571	Julián García	Soria	7	»
572	Lorenzo Antón	Abioncillo	7	»
573	Valeriano Alonso	Almazán	7	»
574	Antonio Pardo	Soria	8	»
575	Ignacio Angel	Idem	8	»
576	Segundo González	Idem	8	»
577	Salvador del Río	Villar del Ala	9	»
578	Florencio Baños	Duruelo	9	»
579	José Antonio Acero	Soria	11	»
580	Pablo Corredor	Quintana Redonda	11	»
581	D.ª Josefa Frías	Torreblacos	11	»
582	D. Manuel Echevarría	Molinos de Duero	11	»
583	José Antón	Almazán	11	»
584	Marcos Andrés Ortego	Cabrejas del Pinar	11	»
585	Jesús Heras	Soria	11	»
586	Montserrat Calonge	Renieblas	11	»
587	Manuel Ruiz	Soria	11	»
588	Felipe de Miguel Camarero	Idem	11	»
589	Amancio Hergueta	Langa de Duero	13	»
590	Valentín San Juan	Soria	13	»
591	Pedro Diez	Arcos de Jalón	13	»
592	Joaquín Melendo	Idem	13	»
593	José Huerta	Idem	13	»
594	Luis Gamarra	Valdeavillo	13	»
595	Fernando Romero	Soria	13	»
596	Julián García	Quintana Redonda	13	»
597	D.ª Magina Lafuente	Blacos	14	»
598	Tecla Gonzalo	Muriel de la Fuente	14	»
599	Lorenza Gil	Blacos	14	»
600	D. Melitón Lozano	Soria	14	»
601	Gabriel García	Idem	14	»
602	Francisco J. Ramírez	Idem	14	»
603	José María Jadraque	Almazán	14	»
604	Manuel Alonso	Idem	14	»
605	Carlos Ransanz	Santa M.ª de Huerta	14	»
606	Antonio Rodrigo	Valdenarros	14	»
607	Demetrio Perea	Torreblacos	16	»
608	Félix Garijo	Berlanga de Duero	16	»
609	Gonzalo Terrel	Covaleda	16	»
610	Moisés Acero	Soria	16	»
611	Juan Brieva	Idem	16	»
612	Quirico Amayas	Idem	16	»
613	Lucio Alvaro	Idem	16	»
614	D.ª María B. de la Cruz	Idem	17	»
615	D. Casto Manrique	Casarejos	17	»
616	Francisco Moreno	Soria	17	»
617	Cipriano González	Idem	17	»
618	Lorenzo González	Lubia	20	»
619	Jémino Casado	Tardelcuende	20	»
620	Lucio Corredor	Soria	20	»
621	Saturrino García	Idem	20	»
622	Diodoro Lázaro	Valdeavillo	20	»
623	D.ª María Eon Martínez	Tardelcuende	20	»
624	D. Pablo Arche	Ucero	20	»
625	Antonio García	Villar del Ala	20	»
626	Felipe Pérez	Soria	20	»
627	Carmelo Cuevas	Almazán	21	»
628	Mariano Labanda	Gómara	21	»
629	Raimundo Martín	Duruelo de la Sierra	21	»
630	Jacinto Miguel Latas	Medinaceli	21	»
631	Antonio Revilla	El Royo	21	»
632	Joaquín Pérez	Almazán	21	»
633	Cosme Macarrón	Soria	21	»
634	Salvador Boillos	Idem	22	»
635	Angel Briongos	Idem	23	»
636	Fernando Alonso	Idem	23	»
637	Antonio Torres	Idem	23	»
638	Elene de Abreu Muriel	Vinuesa	23	»
639	Eduardo de Abreu	Idem	23	»

Num. de orden	Nombres y apellidos	Pueblos	Fecha de la expedición	
			Día	Mes
640	D. Enrique Romero	Soria	23	Julio.
641	Miguel García	Idem	24	»
642	Ecequiel la Orden	Muriel de la Fuente	24	»
643	Ponciano Molinero	Soria	24	»
644	Enrique Latorre	Idem	24	»
645	Joaquín Pérez	Idem	27	»
646	Lorenzo Sanz	Vetosilla de San Juan	29	»
647	D.ª Raimunda Cabrerizo	Matamala	29	»
648	D. Justo Medel	Soria	29	»
649	D.ª Paula García	Abioncillo	29	»
650	D. Juan A. Barragán	Renieblas	29	»
651	José Postigo	Soria	30	»
652	Nicolas Lafuente	Molinos de Duero	30	»
653	José Luis López	Arcos de Jalón	30	»
654	Javier Tejedor	Muriel de la Fuente	31	»
655	Avelino Sánchez	Soria	31	»
656	Vicente Haro	Garray	1	Agosto.
657	Leopoldo Andrés	Arcos de Jalón	1	»
658	Federico García	Soria	1	»
659	Alejandro Fernández	Idem	1	»
660	Domingo Ruiz	Tardelcuende	1	»
661	Pedro Latorre	Soria	1	»
662	Ricardo Moreno	Idem	3	»
663	Lorenzo Sanz	Idem	3	»
664	Antonio Ridruejo	Idem	3	»
665	Ramiro Lerma	Idem	3	»
666	Félix Velasco	Arcos de Jalón	3	»
667	Pablo Pineda	Almazán	3	»
668	Juan José Roques	Arcos de Jalón	3	»
669	Juan Hernando	Duruelo	3	»
670	Matías Gracia	Soria	4	»
671	Esteban Lagunas	Idem	4	»
672	Andrés del Campo	Villar del Ala	4	»
673	Benito Arche	Soria	4	»
674	Tomás González	Idem	4	»
675	Marcelino Hernández	Idem	5	»
676	D.ª Marta Barrio	Idem	6	»
677	D. Antonio Tovar	Idem	6	»
678	Faustino del Omo	Valdeavillo	7	»
679	Teodosio de la Cruz	Soria	8	»
680	Fernando las Heras	Arcos de Jalón	8	»
681	Mirceio Arribas	Soria	10	»
682	Jesús Muñoz	Arcos de Jalón	10	»
683	Rafael Ortega	Soria	11	»
684	D.ª Julia de Miguel	Sotillo del Rincón	11	»
685	D. Antonio Sanz	Ucero	11	»
686	Doroteo Molina	Valdeavellano	11	»
687	Jesús María Cabrerizo	Soria	12	»
688	Feliciano Almazán	Burgo de Osma	12	»
689	Bas Jiménez	Idem	12	»
690	Antonio Barrios	Idem	12	»
691	Emilio de Pabl	Santa M.ª de Huerta	13	»
692	Eloy Laseca	Soria	13	»
693	Ricardo Hernando	Burgo de Osma	13	»
694	Tomás Miguel Ventosa	Soria	13	»
695	Eusebio Lorenzo Barrera	Idem	14	»
696	Ignacio Clerencia	Idem	14	»
697	D.ª Martina Arribas	Idem	14	»
698	D. Saturrino las Heras	Idem	17	»
699	Juan Esteban Esteban	Abejar	18	»
700	Juan Cecilia Muñoz	La Rasa	18	»
701	Carmelo Gómez	Burgo de Osma	18	»
702	Sebastián Alberó	Arcos de Jalón	18	»
703	Julio Gómez	Valdelinares	19	»
704	Faustino Ruiz	Almazán	19	»
705	Benito Ureta	Montuenga de Soria	20	»
706	José Contreras	Valdemaluque	20	»
707	Juan de Miguel Hernández	Molinos de Duero	20	»
708	Fernando López	San Esteban	20	»
709	Miguel Remacha	Almazán	21	»
710	José Peña	Burgo de Osma	24	»
711	Francisco A Gonzalo	Osma	24	»
712	Juan Molina	Fuentepinilla	24	»
713	Nemesio García	Almazán	25	»
714	Florencio Arambilet	Soria	25	»
715	Pablo del Omo	Valdeavillo	26	»
716	Pedro Barrio	Langa de Duero	26	»
717	Inocencio Marina	Idem	26	»
718	Angel Ballano	Almazán	26	»
719	Frumencio Jiménez	Soria	27	»
720	Angel Forcéu	Torreblacos	27	»
721	Cipriano Silleras	Vildé	27	»
722	Juan Silleras	Idem	27	»
723	Domingo Liso	Soria	29	»
724	Venancio Cuenca	Los Rábanos	29	»
725	Aurelio Sanz	Burgo de Osma	1	Septbre.
726	Victoriano Valero	Quintana Redonda	1	»
727	Esteban González	La Seca	2	»
728	Nemesio F. Fernández	Soria	3	»
729	Benigno Escolano	Salduero	3	»

Núm. de orden.....	Nombres y apellidos	Pueblos	Fecha de la expedición	
			Día	Mes
730	D. Luis Negrodo.....	Soria.....	7	Septre.
731	Gregorio Guerrero.....	Aldealpozo.....	14	»
732	Alejandro Abad.....	Burgo de Osma.....	16	»
733	Emilio Hergueta.....	San Esteban.....	21	»
734	Fortunato Martínez.....	Soria.....	28	»

Lo que se hace público para general conocimiento a lo dispuesto en la ley y reglamento de Pesca Fluvial.

Soria 5 de octubre de 1953.—El Ingeniero Delegado, José M.^a de Abreu.

Juzgados de primera instancia

AGREDA

Don Gerardo Vitoria Val, Juez comarcal sustituto de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por licencia del titular,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio ejecutivo instados en este Juzgado, por don Manuel Ruiz Ovejás, vecino de esta villa, contra D. Antolín Domínguez Córdoba y su esposa D.^a María Jesús Pardo, residentes en Zaragoza, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles que a continuación se deslindarán. Se advierte a los licitadores que no existen títulos de propiedad y que por tanto se observará lo dispuesto en la regla 5.^a del artículo 140 del reglamento Hipotecario. Que no se admitirá postura que no cubra, al menos, las dos terceras partes del justiprecio, y sin hacer previamente la consignación del diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta. Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad del ejecutado D. Antolín Domínguez Córdoba y se venden para pagar al mandante-ejecutante don Manuel Ruiz Ovejás, el principal y costas, debiendo celebrarse el remate el día 24 de noviembre próximo, en los estrados de este Juzgado.

Bienes que se subastan

1.º Una era de pan trillar, de siete áreas, de primera calidad, en las eras del pueblo de Trévago, junto a la carretera, que linda Norte, camino; Sur, Isidro Domínguez; Este, Fulgencio Martínez, y Oeste, Nicolás García; valorada en 3.000 pesetas.

2.º Otra debajo de la Mata, de 17 áreas y 50 centiáreas, que linda Norte, Nicolás García; Sur, monte; Este, Nicolás Casado, y Oeste, Patricio Antón; valorada en 1.200 pesetas.

Las dos fincas que preceden están sitas en término municipal de Trévago.

3.º Una finca de secano en el paraje denominado Marrero, del término de Magaña, que linda Norte, Teodoro Ruiz; Sur, Román Martínez; Este, Anselmo Martínez, y Oeste, Teodoro Ruiz; valorada en 1.000 pesetas.

4.º Otra finca rústica de secano en el mismo sitio, de 36 áreas, que linda Norte, Julián Herrero; Este, Román Martínez; Oeste, Anselmo Martínez, y Sur, Felipe León; valorada en 800 pesetas.

Dado en Agreda a diez y seis de

octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Gerardo Vitoria.—Ante mí, Jesús Ruiz.

566.—Derechos 138 pesetas.

Don Manuel Peña Llorente, en funciones de Juez de instrucción de esta villa y su partido, por licencia del titular,

Hago saber: Que por medio del presente se instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a Santiago y Benedicto Marquina Jiménez, cuyo paradero actual se ignora, ello a efectos en la causa número 57 de 1953, que se sigue en este Juzgado, por muerte de la madre de los mismos, llamada Cristina Jiménez García.

Dado en Agreda a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Peña.—P. S. M., Jesús Ruiz.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en pública subasta los aprovechamientos de pastos en los montes que a continuación se expresan, propiedad de Soria y su Tierra, para realizar en el presente año forestal 1953 54; con las reses de ganado que se citan:

1.º Monte Berrún, para 1.500 reses lanaras y bajo el tipo de tasación de 12.000 pesetas.

2.º Monte Razón, para 25 reses mayores y 900 lanaras, equivalentes a 1.050 lanaras, bajo el tipo de tasación de 8.400 pesetas, y

3.º Monte Roñañuela, para 400 reses lanaras, bajo el tipo de tasación de 3.200 pesetas.

Cada aprovechamiento será objeto de una subasta, las cuales tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, dando comienzo a las doce de la mañana y celebrándose ininterrumpidamente por el orden que queda indicado.

Las proposiciones reintegradas con 470 pesetas se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para su celebración, debiendo constituir un depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tipo de tasación en la Depósito municipal.

El adjudicatario vendrá obligado al pago de los derechos reales a la Hacienda; constitución de fianza en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria, equivalente al 10 por 100 del importe que al cance la adjudicación y en la Habilitación del Distrito Forestal ingresará el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas

La ejecución de estos aprovechamientos se registrará por las condiciones facultativas insertas en el *Boletín oficial de la provincia* del día 11 de septiembre de 1950 y económico administrativo de este Ayuntamiento.

Soria 10 de octubre de 1953.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco. 2206

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de, en el monte, de la pertenencia de, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de, pesetas (aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiendo, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

567.—Derechos 160 pesetas.

YANGUAS

Habiendo renunciado al aprovechamiento de pastos en régimen de reparo vecinal durante el año forestal de 1953 54 en el monte Hayedo núm. 193 del Catálogo, de la pertenencia de Yanguas y excomunidad, se anuncia a pública subasta durante el año indicado, para 100 reses lanaras y 80 cabríos, equivalentes a 260 lanaras, bajo el tipo de tasación de dos mil ochenta pesetas (2.080).

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, de su publicación en el *Boletín oficial de la provincia*, contados a partir del siguiente día a la fecha del citado *Boletín*.

Los proposiciones, debidamente reintegradas, se admitirán en Secretaría hasta una hora antes de proceder a la subasta.

Yanguas 22 de septiembre de 1953. El Alcalde, Juan Cruz Cabriada.—V.º B.º—El Presidente, Juan Lafuente. 2205

568.—Derechos 54 pesetas.

ALMARZA

Se anuncia la subasta para el aprovechamiento de pastos para 1.000 reses lanaras durante el año forestal 1953 54, del monte Dehesa Mata número 106 del Catálogo, de la pertenencia de Almarza y San Andrés de Soria y tipo de tasación de 9.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Al

marza durante las horas de oficina hasta el día anterior a la subasta, celebrándose ésta a las doce horas del siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Almarza 14 de octubre de 1953.—El Alcalde, C. Zardoya. 569.—Derechos 40 pesetas.

BERLANGA DE DUERO

Durante el plazo reglamentario a partir de la fecha de su publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallará expuesta al público la habilitación del crédito para reforzar el capítulo 15 de ingresos del presupuesto extraordinario de 1950, núm. 1, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Berlanga de Duero 14 de octubre de 1953.—El Alcalde, Victor Casado.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Rústica catastrada

Caracena.

Transferencias de crédito

Villarijo y Caracena.

Rústica y pecuaria

Bayubas de Abajo.

Matricula industrial

Caracena y Bayubas de Abajo.

Edificios y solares

Caracena y Bayubas de Abajo.

Patente de circulación de automóviles

Bayubas de Abajo y Bliccos.

Anuncios particulares

Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Fuentepinilla

A partir del próximo día 22 del mes en curso estarán de manifiesto al público en el local del Ayuntamiento de este Municipio, desde la dieciséis a las veinte horas, los proyectos de las ordenanzas y reglamentos aprobados para regular la Comunidad de Regantes de esta localidad, hasta el día 22 de noviembre próximo en que se remitirán a la Confederación Hidrográfica del Duero.

Fuentepinilla 20 de octubre de 1953. El Jefe de la Hermandad, Isidro Ruíz Pérez.

570.—Derechos 38 pesetas.

Imprenta provincial.